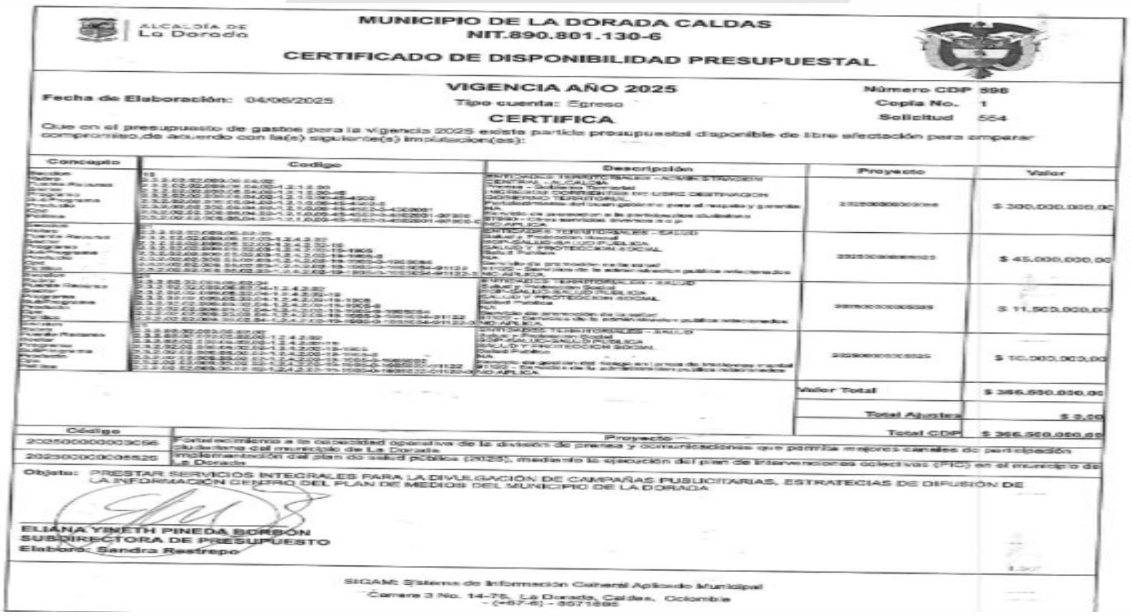
Junio de 2025

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-001-LD-2025, CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES PARA LA DIVULGACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DENTRO DEL PLAN DE MEDIOS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA".

ANTECEDENTES

EL Municipio de La Dorada cuenta con la delegación del gasto y la capacidad instalada suficiente y necesaria para planear y ejecutar contratos estatales, según Resolución 015 de 2024 mediante la cual se delega el gasto, así como lo normado en la Ley 1150 de 2007 , (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos) Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción) Decreto 4170 de 2011 (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente) Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación Nacional.

Es así, que el Municipio de La Dorada cuenta con recursos asignados con el fin de realizar proceso contractual para **"PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES PARA LA DIVULGACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DENTRO DEL PLAN DE MEDIOS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA"** de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal así:



ALCALDÍA DE La Dorada

MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS
NIT.890.801.130-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2025

Fecha de Elaboración: 04/06/2025 — Tipo cuenta: Egreso — Número CDP 598 — Copia No. 1 — Solicitud 554

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos para la vigencia 2025 existe partida presupuestal disponible de libre afectación para amparar compromiso,de acuerdo con la(s) siguiente(s) imputaciones(es):

Concepto	Codigo	Descripción	Proyecto	Valor
				$ 300.000.000,00
				$ 45.000.000,00
				$ 11.500.000,00
				$ 10.000.000,00
			Valor Total	$ 366.500.000,00
			Total Ajustes	$ 0,00
			Total CDP	$ 366.500.000,00

Código	Proyecto
2025000000030596	Fortalecimiento a la capacidad operativa de la división de prensa y comunicaciones que permita mejores canales de participación ciudadana del municipio de La Dorada
2025000000088525	Implementación del plan de salud pública (PIC), mediante la ejecución del plan de intervenciones colectivas (PIC) en el municipio de La Dorada

Objeto: PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES PARA LA DIVULGACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CENTRO DEL PLAN DE MEDIOS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA

ELIANA YINETH PINEDA BORRÓN
SUBDIRECTORA DE PRESUPUESTO
Elaboró: Sandra Restrepo

SIGAM: Sistema de Información Gerencial Aplicado Municipal
Carrera 3 No. 14-76, La Dorada, Caldas, Colombia
- (+57-4) - 8571880

Es por lo anterior, que la elaboración de los estudios y documentos previos exige el esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales de la entidad contratante, con el fin de establecer con precisión qué se va a contratar, antes de iniciar cualquier proceso de selección. En virtud de lo anterior, de conformidad con el proceso de planeación y dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" se procede a realizar el estudio y documentos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Estado colombiano está constituido en la base de la solidaridad y el respeto de la dignidad humana, erigiéndose como un Estado Social de Derecho, donde existen principios esenciales de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública, estableciendo lo siguiente: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

La Constitución Política dispone en el artículo 209 que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y deben ser desarrollados con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por tal razón la entidad territorial debe dar cumplimiento a estos mandatos para dar cumplimiento a los fines del Estado en los términos que señala la ley.

Los fines constitucionales del Estado, que se traducen en las competencias generales para todas las entidades que lo comprenden y/o conforman, se condensan igualmente en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, obligan a los funcionarios públicos a tener en cuenta que la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, son medios para buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos a su cargo y la efectividad de los derechos de los ciudadanos, de suerte que, las entidades de las que trata el numeral 2º del artículo 2º ibídem, tienen tal obligación en sus actuaciones.

La Ley 80 de 1993, expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y asimismo definió en su artículo 23 los principios que deben cumplir las Entidades Estatales en

las actuaciones contractuales señalando; "*Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo*".

El artículo constitucional 286 define como entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas; la misma carta en su artículo 287 otorga otro papel muy importante a la autonomía de las entidades territoriales y es que gozan de autogobierno político, administrativo y financiero. A su vez el Artículo 311 ibídem, determina que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Mediante Ordenanza Departamental No. 043 del 23 de abril de 1923 se dispuso de la creación del municipio de La Dorada, Caldas, como ente territorial del Departamento de Caldas, la cual tiene como Misión "*Transformar el Municipio, generando las condiciones para convertir a La Dorada en un territorio sostenible y en paz, incluyente y competitivo; en el que se trabaja por mejorar la calidad de vida de sus habitantes*".

Es función del alcalde Municipal en su territorio cumplir y hacer cumplir las normas del Estado, y especialmente conforme con el numeral 9 del artículo 315 constitucional "*Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto*.", ello' en concordancia el numeral 5 del literal d del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; igualmente corresponde al alcalde municipal dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios (*numeral 3 del artículo 315 C.P. y numeral 1 del literal d del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012*); competencias que pueden ser delegadas en funcionarios de la misma entidad pública.

El literal a, del numeral 1 del artículo 2º de la Ley 80 de 1993, establece que los municipios son entidades con la función de celebrar contratos conforme con el Estatuto General de la Contratación Administrativa Pública, en concordancia con el artículo 1º de esa ley; de manera que es competencia funcional del Alcalde Municipal la contratación para la provisión de bienes, de servicios y para la celebración de convenios y contratos administrativos para desarrollar plenas funciones públicas.

Además de las finalidades de la contratación, dispuestas en el artículo 2 de la C.P. y del artículo 3º de la Ley 80 de 1991, la visión del municipio es un estamento transcendental para el desarrollo de la función del Municipio; en este caso, la visión del municipio implica que "*La administración*

municipal regirá los destinos hacia la competitividad, aprovechando su capacidad institucional y humana junto con sus fortalezas, que permitan afianzar el territorio como el epicentro logístico de la región y del país". (https://www.ladorada-caldas.gov.co/alcaldia/mision-y-vision)

Desde una conceptualización más amplia de la función y competencia del Municipio, a ellos le corresponde: "(…) *1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. (…) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. (…) 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes. (…) 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. (…) 17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo. (…) 21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio. (…)".* (Artículo 6º de la Ley 1551 de 2012).

Conforme con esta gama de funciones que corresponden a los Municipios, deviene la exigencia del uso de medios de comunicación, que permitan por un lado establecer la interacción con el ciudadano, que este conozca de primera mano las actividades que lo benefician, la participación activa en las decisiones que los afectan y conocer las actividades que el Municipio esta realizando para cumplir todas las obligaciones que ordena la Constitución y la ley para los municipios.

De manera que la comunicación, no es un mero capricho de las entidades, sino que son, el medio o mecanismo idóneo para la trasmisión de información a la ciudadanía, información multidireccional, en tanto puede ir dirigida a la totalidad de la población, a los diferentes grupos

de interés, a la población vulnerable, y en general a todos los que se benefician de las diferentes inversiones. La comunicación, en un Estado Social de Derecho es una base central para poder desarrollar el postulado democrático y participativo, pues mediante la comunicación todos los ciudadanos pueden participar e interactuar con el Municipio, por lo que la comunicación es de vital importancia.

Es preciso citar lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de 1991, que a su tenor establece: "*Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura*." Esta disposición normativa, establece el importante derecho a la información efectiva y veras, de suerte que es deber del Municipio, en su territorio procurar para que los ciudadanos conozcan la información en garantía de este derecho.

Ahora bien, descritas las competencias de los Municipios descritas en la Constitución y en la Ley, es menester afirmar que puede, la comunicación materializarse mediante la radio, la televisión, la prensa escrita, los medios de comunicación digitales y las redes sociales que, en los últimos años se han tornado igualmente como un medio de comunicación para interactuar tanto con la población joven como cualquier tipo de público.

El municipio de La Dorada Caldas, tiene una población total de 58.407 ciudadanos, un total de 2 centros poblados y un total de 21 veredas; la población rural asciende a un total de 8.242 y la población ubicada en el casco urbano corresponde a un total de 5.175; conforme con la información del DANE, el municipio de La Dorada Caldas es el segundo mas poblado en el Departamento de Caldas, después de Manizales; conforme con ello, para que el municipio informe a sus ciudadanos y garantice la participación democrática en las acciones que realiza el municipio, no basta con las meras publicaciones en las carteleras municipales y/o en la pagina principal del Municipio, pues esa cantidad de población, requiere una mayor distribución de información en tantos medios de comunicación sea posible.

Entre las problemáticas identificadas en materia de comunicación se destacan: ***i)*** Falta de acceso a medios de comunicación locales y regionales: actualmente, la Alcaldía no cuenta con espacios de difusión en radio, televisión ni plataformas digitales que permitan informar oportunamente a la comunidad; ***ii)*** baja participación ciudadana: La comunidad no cuenta con mecanismos adecuados para conocer las acciones del gobierno local, lo que limita su capacidad de incidencia en las decisiones públicas; ***iii)*** débil presencia en redes sociales y medios digitales: La información municipal no está llegando de manera efectiva a la ciudadanía a través de plataformas digitales y redes sociales; y ***iv)*** necesidad de optimización de la estrategia de comunicación: Se requiere una estructura de comunicación más eficiente que abarque radio, televisión, redes sociales y medios digitales.

Además de lo anterior, el Municipio de La Dorada no cuenta con los medios electrónicos, físicos, infraestructura, personal, medios de comunicación, licencias y similares para desarrollar su comunicación de manera directa, pues no cuenta con medios de comunicación propios para desplegar su comunicación; en razón a ello, surge la problemática de la imposibilidad de realizar de manera eficiente la comunicación; si la entidad Municipal no realiza en debida forma la comunicación, estaría desprotegiendo el principio de la participación democrática, dejaría desprotegida a la comunidad vulnerable, impediría la participación de los ciudadanos en las decisiones que los implica, permitiría la perdida de confianza en la institucionalidad, permitiría que las personas recuerden realizar los pagos de impuestos, desencadenando en un menor recaudo, y con ello permitiría que se redujera dramáticamente los ingresos y por tanto las inversiones del Municipio; con la falta de comunicación, se desencadenan un sinnúmero de eventos, que afectarían a la población en general del municipio. En razón a ello se puede afirmar que, se ha identificado la ausencia de canales de comunicación efectivos entre la administración municipal y la ciudadanía, lo que limita la transparencia, la participación ciudadana y el acceso a información sobre la gestión pública.

La alcaldía Municipal de La Dorada, cuenta con la División de Prensa y Comunicaciones la cual tiene la misión de informar a la comunidad sobre las decisiones, proyectos y programas de la administración municipal. Sin embargo, la entidad no cuenta con personal suficiente ni con los recursos técnicos necesarios para garantizar una comunicación eficiente y permanente. Esto ha generado la necesidad de contratar un servicio especializado en difusión y comunicación que permita fortalecer la relación entre la ciudadanía y la gestión gubernamental, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y participación ciudadana.

El acceso a información clara y oportuna es un derecho fundamental, reconocido por la Constitución Política de Colombia en su artículo 20, que garantiza la libertad de informar y recibir información veraz e imparcial. Además, la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública) obliga a las entidades del Estado a facilitar la divulgación de información a la comunidad.
En suma, el plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de Las Ideas" 2024 - 2027 establece como uno de sus objetivos específicamente en el Sector 45 - Gobierno y Desarrollo Institucional y en particular, contribuye al Producto 4502001 - Servicio de promoción a la participación ciudadana, mediante el cumplimiento del Indicador 450200109 - Iniciativas organizativas de participación ciudadana promovidas.

En ese sentido dentro de la ejecución de este contrato, se pretenden realizar diálogos de barrio, como espacios diseñados para promover la transparencia y facilitar la rendición de cuentas en la gestión pública.

Estos encuentros permitirán fortalecer la comunicación entre la administración municipal y la ciudadanía, fomentando la participación activa de la comunidad en los asuntos públicos y mejorando el acceso a información clara y oportuna.

Para ello es prudente que el Municipio de La Dorada atienda la necesidad y problemática comunicacional mediante la contratación de servicios de Difusión en Radio y Televisión, Marketing Digital y Redes Sociales, Publicaciones en Medios Impresos y Digitales, Perifoneo y Comunicación Comunitaria y Producción Audiovisual, con lo que se espera lograr fortalecer la comunicación entre la Alcaldía Municipal y la comunidad, garantizar el acceso a información veraz y oportuna, incrementar la participación ciudadana en asuntos municipales, posicionar la gestión municipal en medios locales, regionales y digitales, con ello optimizar el uso de recursos para la difusión de información institucional. Y es así como se require contratatar lo siguiente: **"PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES PARA LA DIVULGACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DENTRO DEL PLAN DE MEDIOS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA".**

Es importante indicar que de manera específica, la comunicación del Municipio de La Dorada Caladas, tiene un capitulo especial relacionado con el Derecho a la Salud de los ciudadanos, conforme con las competencias descritas en la Constitución y la Ley; en efecto los artículos 48 y 49 de la Constitución Política de 1991, establecen que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley.

En concordancia con ello el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 establece que es competencia del municipio dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción; en el numeral 44.3.1. dispone que corresponde al municipio "*Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal*."

Por su parte la Ley 1122 del 2007 que establece que la salud pública está constituida por un conjunto de políticas que busca garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo.

Para el efecto debe señalarse que el Estado formula el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 y lo adoptado a través de la Resolución 1035 de 2022, conteniendo capítulos con enfoque diferencial, que incluye la hoja de ruta que, a partir del consenso social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos 10 años, orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia. Este instrumento de planeación de carácter nacional y regional compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del sistema de salud, en el marco de sus competencias, a que orienten sus acciones y esfuerzos para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados.

Bajo la premisa de construir sobre lo construido, el gobierno nacional mantiene dentro del Plan Decenal de Salud Pública diferentes dimensiones que deben ser abordadas por cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo con sus competencias. Estas dimensiones están validadas a través de un marco jurídico previo: Ley 1616 de 2013 de Salud Mental (Congreso de la República de Colombia, 2013). CONPES 113 de 2008 La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional PSAN. La Política de Derechos Sexuales y Reproductivos; Plan Ampliado de Inmunizaciones; El Plan Estratégico para las Enfermedades Transmitidas por Vectores; Ley 1523 de 2012 (Congreso de la República de Colombia, 2012) por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre; Ley 1562 de Riesgos Laborales (Congreso de la República de Colombia, 2012); Ley 1384 de 2010 (Congreso de la República de Colombia, 2010) que establece acciones para la atención integral del cáncer en Colombia (Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Nacional de Cancerología, 2013); Ley 1392 de 2010 enfermedades huérfanas; Ley 1355 de 2009 de obesidad (Congreso de la República de Colombia, 2009); CONPES 3550 de 2008 que contiene los lineamientos para la formulación de la política integral de salud ambiental con énfasis en los componentes de calidad de aire, calidad del agua y seguridad química; en razón a ello la Resolución 518 de 2015, estableció las directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC, de competencia de las entidades territoriales, específicamente de las competencias municipales, Promoción de la Salud y Gestión del Riesgo.

Dentro de las acciones que deben ser implementadas tenemos la Información en Salud, que de acuerdo con Anexo Técnico de la mencionada Resolución 518 de 2015, corresponde a: "…Acciones de producción, organización y difusión de un conjunto de datos o mensajes para orientar, advertir, anunciar o recomendar a los individuos, familias, comunidades, organizaciones y redes, así como a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros sectores sobre aspectos relacionados con la salud pública, que contribuya a la construcción de elementos que propicien la toma de decisiones en salud..." Y su ejecución comprende: "*El Diseño e implementación de estrategias de medios, de acuerdo con las particularidades de salud pública que se presenten en el territorio. Para este fin, se podrán realizar acciones a través de medios regionales o locales de comunicación (canales regionales, institucionales o comunitarios de radio y televisión): empleo de tecnologías de la información y redes sociales, entre otras que sean pertinentes para la difusión de mensajes o documentos clave*."

De igual forma, la Resolución 3280 de 2018 en su numeral 3.2 respecto a las Intervenciones Colectivas, expresa que: Las intervenciones colectivas se definen como: "un conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblaciones a lo largo del curso de la vida, definidas con fundamentos en la evidencia disponible y en las prioridades en salud de cada territorio" así mismo en su numeral 3.1.2 respecto a la Información en Salud expresa que: A nivel poblacional ***la información en Salud*** es una acción estratégica que pretende generar un clima cultural apropiado para la

promoción en Salud y calidad de vida y aportar a la construcción de otras formas de comprender y cuidar la Salud.

El Municipio de La Dorada, Caldas cuenta con una necesidad insatisfecha, que genera falencias y que deben ser atendidas para satisfacder las necesidades de la comunidad y dar cumplimiento efectivo a los preceptos legales y constitucionales sobre la materia.

El Municipio de La Dorada para el año 2025 tiene una proyección poblacional de 98,600 habitantes, población que requiere ser impactada y cubierta en acciones de Información para la Promoción de la Salud y la Gestión del Riesgo como Plan Complementario a las acciones contenidas en el Plan Obligatorio de Salud (Art. 8 Resolución 518 de 2015 Min Salud) teniendo en cuenta que complementar el servicio de salud allí contenido es una de las Obligaciones del Municipio como Entidad Territorial e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con las competencias establecidas a través de la Ley 715 de 2001 y en armonización con los Lineamientos Nacionales en Salud.

La población del Municipio de La Dorada presenta múltiples dificultades en salud, como lo muestran los indicadores relacionados con los *Eventos de Interés en Salud Pública*, notificados de forma semanal por las *Unidades Primarias Generadoras de Datos UPGD*, quienes nos vienen confirmando que el documento *Análisis de Situación en Salud ASIS 2024*, del municipio de La Dorada, coincide con el *Perfil Epidemiológico* actual y con el comportamiento de la morbilidad y de la mortalidad, situación que genera la imperiosa necesidad de desarrollar acciones de información para abordar la promoción de la salud y la gestión del riesgo, de manera tal que se abarquen cada una de las dimensiones notificadas para modificar la cifras y no notificadas para mantener la ausencia de registros de eventos de interés en salud pública. El municipio requiere acciones para abordar eventos en las líneas de: 1. Salud Mental (Violencia intrafamiliar, consumo de sustancias Psicoactivas, ideación suicida, trastornos y enfermedades mentales, entre otros); 2. Derechos Sexuales y Salud Sexual y Reproductiva (Infecciones de Transmisión Sexual ITS, VIH – SIDA, Planificación Familiar, Embarazo Adolescente, Bajo Peso al Nacer, entre otros); 3. Salud Ambiental (Accidentes Ofídicos, Accidentes rábicos, Enfermedad Diarreica Aguda, Infección Respiratoria Aguda) entre otros; 4. Enfermedades Crónicas No Transmisibles (Estilos de Vida Saludable, entre otros); 5. Enfermedades Transmisibles (Tuberculosis, Dengue, Hepatitis, Sarampión, entre otras); 6.Seguridad Alimentaria y nutricional (Desnutrición Aguda en menores de 5 años, sobre peso y malnutrición, EDA, entre otros) y 7. Poblaciones Vulnerables (Afro, LGTBIQ+, Adulto Mayor, Mujeres).

Para la vigencia 2024, semana 52 del calendario epidemiológico, se presentaron las notificaciones de los eventos de interés en salud pública para el Municipio de La Dorada así:

EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA - 2024	Semana 52 f. act: 07/01/2025
Evento epidemiológico	**No. casos**

Accidente Ofídico	6
Agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia	299
Bajo peso al nacer	0
Cáncer de la Mama y Cuello Uterino	7
Cáncer En Menores De 18 Años	1
Chagas crónico - Chagas agudo	0
Defectos congénitos	2
Dengue	138
Dengue Grave	1
Desnutrición Aguda en Menores de 5 años	27
Enfermedad transmitida por alimentos o agua (ETA)	10
Enfermedades Huérfanas Raras	11
Enfermedad diarreica por rotavirus	1
ESI-IRAG (Vigilancia centinela)	0
Evento adverso seguido a la vacunación	0
Fiebre Tifoidea y Paratifoidea	0
Hepatitis A	1
Hepatitis B, C y coinfección B-D	16
IAD - Infecciones Asociadas a Dispositivos	48
Infección respiratoria aguda grave (IRAG inusitado)	54
Infección respiratoria aguda por Virus Nuevo	33
Infecciones de sitio quirúrgico asociadas a procedimiento médico quirúrgico	6
Intento de Suicidio	127
Intoxicaciones	0
Intoxicaciones por sustancias químicas	15
Lepra	1
Leptospirosis	4
Lesiones de causa externa	0
Lesiones por Artefactos Explosivos (Pólvora y Minas Antipersona)	1
Malaria	0
Meningitis	0
Morbilidad materna extrema	51
Mortalidad Materna	0

Dirección: Carrera 3 No. 14-76, Código Postal 175031. Caldas, Colombia
Teléfono Conmutador: (+57-601)-8572013 Ext. 101 Línea de atención gratuita: 018000 95 40 50 fax: 8572013
Correo institucional: contactenos@ladorada-caldas.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificaciones@ladorada-caldas.gov.co
Inspección Municipal de Policía: Calle 9 No. 6-25 B. Magdalena, Correo: inspolcentro@gmail.com

Mortalidad Perinatal y neonatal tardía	7
Parálisis Flácida Aguda (Menores de 15 años)	1
Parotiditis	0
Rabia Humana	0
Rubéola	0
Sarampión	0
Sífilis Congénita	4
Sífilis Gestacional	27
Tétanos Accidental	0
Tétanos Neonatal	0
Tos ferina	1
Tuberculosis (todas las formas /farmacorresistente)	84
Varicela Individual	21
Vigilancia Integrada de Muertes en Menores de 5 años por EDA-IRA y Desnutrición	1
Vigilancia rabia humana	0
VIGILANCIA RUBEOLA	0
VIH/SIDA/ Mortalidad por SIDA	26
Violencia contra la mujer, violencia intrafamiliar y violencia sexual	447
Viruela Símica	3
Zika	0
MORBILIDAD POR EDA (Enfermedad Diarreica Aguda)	3453
MORBILIDAD POR IRAG (Infección Respiratoria Aguda Grave)	5443

La misma necesidad se presenta dado que un número importante de la población de los diferentes entornos no alcanzan a ser impactados de forma directa en las actividades desarrolladas por los referentes del Plan de Intervenciones Colectivas, teniendo en cuenta situaciones como: Desinterés, condiciones climáticas, concepciones erradas de satanización del Estado, dificultad para permisos laborales y/o familiares, contextos religiosos, situaciones de estigmatizaciones para poblaciones clave y/o vulnerables, disponibilidad de horarios y no existe motivación mediante la entrega física de artículos tangibles.

Provocando una carga de enfermedad prevenible o detectable a tiempo a fin de garantizar las acciones pertinentes que generen mayores estados de salud y bienestar en nuestra población. En respuesta a lo anterior, se ha estructurado la forma en que la necesidad descrita anteriormente podría ser atendida. A través de una estrategia integral de información se podría solventar esta necesidad, impactando de manera masiva y continua a la población del municipio,

promoviendo la cultura de autocuidado y la generación de información que les permita tomar decisiones responsables y con conocimiento frente a su salud. Dicha estrategia debe enfocarse en información en salud para cada uno de los eventos de interés en salud pública que presentan notificación, así como el refuerzo de las condiciones positivas de salud o de buen comportamiento que tienen el municipio, dirigida a la población general como a los grupos más vulnerables, tales como la primera infancia, la infancia, las mujeres y adultos mayores. Además, es crucial incluir a quienes necesitan atención especial, como los grupos étnicos y las minorías de género, asegurando que la estrategia de información sea inclusivas y equitativas, adaptadas a sus necesidades específicas.

No menos importante es tener presente que las campañas informativas requieren de una frecuencia especial que permita al interlocutor, oyente, televidente, lector, o seguidor, generar recordación sobre la información que está recibiendo, la frecuencia debe ser insistente, a fin de que se cumpla el objetivo del proceso informativo y el individuo pueda incorporar la información suministrada dentro de sus acciones y conductas.

Por esto, continuando con la estrategia de medios de comunicación implementada en los meses de noviembre y diciembre de la vigencia anterior, es necesario ampliar las campañas informativas en los diferentes entornos y por enfoque diferencial, basándose en un diagnóstico general de la vigencia anterior para focalizar así los esfuerzos en las dimensiones y áreas que más se requiera relacionado con los Registros Individuales de Prestación de Servicios, las Notificaciones de los Eventos de Interés en Salud Publica, las cifras compiladas en la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas. También es importante resaltar que, se deben continuar tomando acciones para informar a la población sobre la promoción y prevención de la salud en eventos como Lesiones, Enfermedades Transmitidas por Alimentos, Enfermedades Transmitidas por Vectores, Violencias, IRAG, Intoxicaciones y en general eventos relacionados con la salud mental y la convivencia social, la salud sexual y reproductiva, la seguridad alimentaria y nutricional, así como los espacios para generar información sobre las enfermedades crónicas no transmisibles y transmisibles.

Por tanto, es necesario cubrir de forma táctica a la comunidad que por diferentes condiciones del contexto o entorno no pueden gozar de forma adecuada de estas acciones. Para solventar esta necesidad es necesario que la Administración Municipal celebre un contrato de prestación de servicios de espacios de Radiodifusión y TV local, y otros medios de comunicación digital, para la implementación del programa de información *“La Fuerza de la Salud ”* en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas de la División de Salud Pública en el municipio de La Dorada-Caldas, con el fin de potencializar los esfuerzos en recursos técnicos, financieros y humanos invertidos en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC y desarrollar de forma eficiente las actividades que permita a la comunidad conocer los mecanismos y acciones de Promoción de la Salud y la Gestión del Riesgo de forma masiva.

Por tal motivo es indispensable contar con el servicio de espacio radial conforme a las especificaciones técnicas que hacen parte del presente estudio previo. Esto con el fin de contar con los espacios suficientes para cada uno de los programas del Plan de Intervenciones Colectivas, el Área de Vigilancia Epidemiológica y las Acciones de la División de Salud Pública que tengan incidencia en promoción de la Salud y Gestión del Riesgo.

Lo anterior teniendo en cuenta que el anexo técnico de la Resolución 3280, establece que la Información en Salud comprende acciones de producción, organización y difusión de un conjunto de datos o mensajes destinados a orientar, advertir, anunciar o recomendar a individuos, familias, comunidades, organizaciones, redes, y actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como a otros sectores. Estas acciones están enfocadas en aspectos relacionados con la salud pública y buscan contribuir a la construcción de elementos que faciliten la toma de decisiones en el ámbito de la salud.

Es importante tener presente que el documento "*Orientaciones para el desarrollo de la Información en salud en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC "* establece entre otras posibilidades informativas como cuñas (anuncios o espacios publicitarios breves) de radio y TV.

Con la ejecución de este Contrato se proyecta impactar de forma directa e indirecta a toda la población del municipio, estimada según cifras DANE que para el 2025 en 98.600 habitantes. toda vez que los programas Radiales y de medios digitales impactarán cada uno de los ciclos de vida y diferentes comunidades por enfoque diferencial, población que en muchos casos es de especial protección del estado como lo son las víctimas, población con condición de discapacidad entre otras, que se encuentran distribuida en los diferentes sectores del municipio dentro de la zona urbana y la zona rural.

Este contrato se realizará en el municipio de La Dorada, con los medios de comunicación radiales, televisivos y digitales que tienen presencia en esta jurisdicción. No menos importante es que teniendo en cuenta los recursos asignados dentro del Sistema General de Participaciones para Salud Pública en la Vigencia 2025 según Acuerdo 017 del 2024, podemos afirmar que se cuentan con la capacidad financiera para la realización de dicha prestación de servicios, dada la evidente necesidad pero teniendo en cuenta el Decreto 1068 de 2015 por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público pues el servicio relacionado no constituye excesos ni en valores ni en cantidades, por el contrario son suficientes para el impacto esperado maximizando su utilidad y eficiencia.

Finalmente es importante tener en cuenta que el Plan de Desarrollo “La Fuerza de Las Ideas” 2024-2027” incluyó: 7.3.2 Sector: Salud Integral Pilar Del Desarrollo Humano; Programa 1. La Dorada Saludable: Vigilancia en Salud Pública Eficiente; Programa 2. La Dorada Saludable: Salud Pública con Énfasis en Determinantes Sociales. Implementar cuatro (4) estrategias que contengan el Plan de Intervenciones Colectivas PIC con enfoque en determinantes sociales y

bajo los ejes establecidos por el Plan Decenal de Salud pública. Implementar cuatro (4) campañas (una al año) para reducir trastornos mentales en todos los grupos poblacionales. Implementar cuatro (4) campañas (una al año) para reducir la tasa de violencias física intrafamiliar y de género con énfasis en prevención de la violencia sexual en población infantil. Implementar cuatro (4) estrategias de Atención Primaria en salud APS realizado por medio del modelo predictivo preventivo.

Para solventar esta necesidad, se requiere contar con la experiencia en la prestación de este tipo de servicios de radiodifusión y medios de comunicación, así como servicios de información digitales en el municipio de La Dorada y la región, con experiencia en este tipo de servicios de información en emisoras A.M, emisoras FM, canales locales de televisión, medios impresos, programas radiales y televisivos, así como en medios digitales.

Conforme con estos argumentos, la necesidad de comunicación, para el municipio de La Dorada en general y en particular también para el sector salud, se convierte en la mejor herramienta para lograr los fines propuestos, en razón a ello, se requiere celebrar un contrato con un operador logístico que preste los servicios diversos requeridos por la entidad para el cumplimiento de sus fines constitucionales y legales.

Por lo anteriormente expuesto se evidencia que es necesario contratar el “SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS”.

RELACIONES BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR.

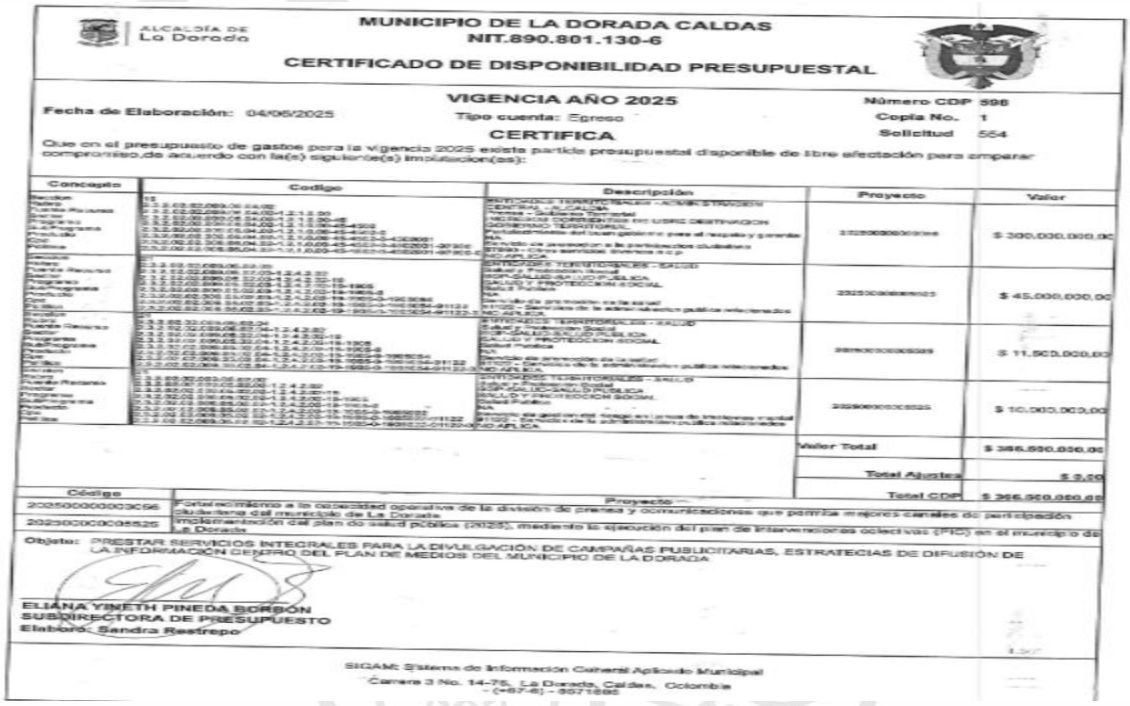
Item	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Servicio de radiodifusión en emisora local con Amplitud Modulada en las siguientes características: Duración de la cuña mínimo 30 segundos. En el horario definido por la entidad.	Unidad	1
2	Servicio de radiodifusión en emisora de carácter regional con Frecuencia Modulada en las siguientes características: Cuña con duración de mínimo 30 segundos. En el horario definido por la entidad.	Unidad	1
3	Servicio de radiodifusión en emisora de carácter regional y juvenil con Frecuencia Modulada en las siguientes características: Cuña con duración de mínimo 30 segundos. En el horario definido por la entidad.	Unidad	1

4	Servicio de radiodifusión en emisora local de carácter comunitario con Frecuencia Modulada en las siguientes características: Cuña con duración de mínimo 30 segundos. En el horario definido por la entidad.	Unidad	1
5	Servicio de radiodifusión en emisora de carácter regional y juvenil con Frecuencia Modulada en las siguientes características: capsula con una duración de minimo 15 minutos. En el horario definido por la entidad.	Unidad	1
6	Servicio de difusión en televisión de carácter local con las siguientes características: Emisión de comercial con duración de mínimo 1 minuto. En el horario definido por la entidad.	Unidad	1
7	Servicio de difusión de nota informativa en medios digitales de reconocimiento local y/o regional, mediante publicación de video con duración mínima de 1 minuto o fotografías remitidas por la entidad, mínimo 3. De acuerdo a la solicitud del supervisor.	Unidad	1
8	Servicio de cubrimiento y publicación en redes sociales de eventos deportivos y culturales locales con las siguientes características: con duración mínima de 2 minutos en los cuales se emita información deportiva y/o cultural y recolección de material para promoción de eventos deportivos.	Unidad	1
9	Servicio de maestro de ceremonia en los eventos requeridos por la entidad	Unidad	1
10	Servicio de publicación en medio de comunicación regional y/o local, escrito y/o digital, con las siguientes características: Publicación en periódico digital: 1080 * 1080 que incluye articulo periodístico de profundidad frente a los hechos más relevantes del municipio de acuerdo a solicitud de la entidad.	Unidad	1
11	Posicionamiento digital de la marca territorio La Dorada Enamora a traves de asesoría en comunicación digital que incluyen diseño de piezas gráficas e informe de las actividades realizadas.	Unidad	1
12	Elaborar informe de marketing digital que incluya el análisis de métricas, diagnóstico del desempeño y propuesta de acciones de mejora para las redes sociales del municipio. Con el fin de conocer el comportamiento de redes sociales del municipio y el impacto de la población. Estará sujeto a solicitud del supervisor de acuerdo a la necesidad.	Unidad	1

13	Servicio de produccion de audio, que implica grabación de voces, posproducción y entrega de producto: Con una duración minima de 15 minutos.	Unidad	1
14	Servicio de campaña sobre temas de interés público definido por la entidad mediante material publicitario que comprende: • Pendón: (tipo telón) impresión digital a full color de tejido sintético gran formato banner de 13 onzas, ello a razón de metraje definido por la entidad. 40 metros • 5.000 volantes: media carta, propalcote, full color, incluye diseño, unidad de medida millar.	Unidad	1
15	Servicio de cubrimiento y emisión en noticiero digital con alcance local: nota periodistica con una duración mínima de 2 minutos en los cuales se emita información de proyectos y actividades de la entidad. Se realizará de acuerdo a requerimiento del supervisor.	Unidad	1
16	Servicio de difusión en televisión de carácter local con las siguientes características: Emisión de comercial con duración de mínimo 1 minuto. En el horario definido por la entidad. orientados a la implementación de estrategias de información de la campaña "La Fuerza de la Salud", en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de la División de Salud Pública del municipio de La Dorada.	Unidad	1
17	Servicios de radiodifusión en una emisora para público juvenil con frecuencia modulada (FM), la emisión será de cuña de mínimo 30 segundos de duración. Orientados a la implementación de estrategias de información de la campaña "La Fuerza de la Salud", en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de la División de Salud Pública del municipio de La Dorada.	Unidad	1
18	Servicios de radiodifusión en una emisora con frecuencia modulada (FM), con alcance regional, la emisión será de cuña mínimo de 30 segundos de duración. Orientados a la implementación de estrategias de información de la campaña "La Fuerza de la Salud", en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de la División de Salud Pública del municipio de La Dorada.	Unidad	1
19	Servicios de perifoneo con información institucional orientada a la implementación de estrategias de información de la campaña "La Fuerza de la Salud", en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas de la División de Salud Pública del municipio de La Dorada; Los cuales deberan realizarse con una duración mínima de una hora.	Unidad	1
20	Servicio de pauta publicitaria para las redes sociales del municipio, a necesidad de la entidad, mediante anuncio, el cual puede estar orientado a: awareness, crecimiento, interacción y tráfico.	Unidad	1

21	Cubrimiento en rueda de prensa o transmisión en vivo o entrevista en directo, requerida por el municipio, mediante medios televisivos o digitales o radiales, por duración definida por cada evento que no sea inferior a 5 minutos.	Unidad	1

NECESIDAD PRESUPUESTAL



ALCALDÍA DE La Dorada

MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS
NIT.890.801.130-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2025

Fecha de Elaboración: 04/06/2025 — Tipo cuenta: Egreso — Número CDP 996 — Copia No. 1 — Solicitud 564

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos para la vigencia 2025 existe partida presupuestal disponible de libre afectación para amparar compromiso,de acuerdo con la(s) siguiente(s) imputación(es):

Concepto	Código	Descripción	Proyecto	Valor
				$ 300.000.000,00
				$ 45.000.000,00
				$ 11.500.000,00
				$ 10.000.000,00
			Valor Total	$ 366.500.000,00
			Total Ajustes	$ 0,00
			Total CDP	$ 366.500.000,00

Código	Proyecto
2025000000003C56	Fortalecimiento a la capacidad operativa de la división de prensa y comunicaciones que permita mayores canales de participación ciudadana del municipio de La Dorada
2023000000036525	Implementación del plan de salud pública (PIC), mediante la ejecución del plan de intervenciones colectivas (PIC) en el municipio de La Dorada

Objeto: PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES PARA LA DIVULGACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CENTRO DEL PLAN DE MEDIOS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA

ELIANA YINETH PINEDA BORBON
SUBDIRECTORA DE PRESUPUESTO
Elaboró: Sandra Restrepo

SIGAM: Sistema de Información Catastral Aplicado Municipal
Carrera 3 No. 14-75, La Dorada, Caldas, Colombia
(+57-4) - 8571686

VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los elementos adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el plan anual de adquisiciones así:

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (7)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80111600 82101800 82101801 82101802	SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO FARA LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.	Abril	Abril	4 Mes (s)	Seleccion abreviada - acuerdo marco	Recursos propios	366 500 000 COP

En virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los elementos del objeto a contratar.

Una vez realizada la consulta en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, se logró establecer que no existe a la fecha, Acuerdo Marco de Precios aplicable al presente proceso de contratación, como tampoco se evidencia acuerdos para la adquisición en grandes superficies - Instrumentos de Agregación de Demanda de la Tienda Virtual del Estado Colombiano Colombia Compra eficientes, para contratar lo siguiente: **"PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES PARA LA DIVULGACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DENTRO DEL PLAN DE MEDIOS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA".**

De conformidad con lo anterior se confirma que no existen acuerdos vigentes que cumplan con las condiciones técnicas de los servicios que se pretenden adquirir con este proceso de selección.

1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

VER ANEXO 1

1.2.1. ASPECTOS REGULATORIOS.

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículo 1518, que trata del objeto de la declaración de voluntad y 1519, sobre el requisito de los objetos de las obligaciones, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

Dado que el objeto del presente proceso está basado en la selección de un contratista que provea el objeto contractual del presente estudio previo, el cual es: **"PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES PARA LA DIVULGACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DENTRO DEL PLAN DE MEDIOS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA".**

Se establece que el sector comercial se encuentra manejado por un sin número de proveedores a nivel nacional e internacional.

Por lo tanto, estamos ante empresas del sector cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales. Para las extranjeras, las mismas deben estar sometidas a la reglamentación propia del sector.

Al respecto es importante señalar que el contratista estará obligado al saneamiento de los vicios que presenten los servicios entregados para desarrollar el objeto contractual, para lo cual se prevé en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los servicios entregados, de igual forma se establece la matriz de riesgos del contrato de acuerdo con las reglas generales del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Adicionalmente, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Se determina que el presente proceso de contratación está ajustado a la normatividad legal aplicable, en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual, así mismo establece los requisitos habilitantes que deben estar en condiciones de cumplir los oferentes que busquen participar en el proceso contractual y, analizado el objeto del mismo el cual es de carácter lícito, por cuanto cumple con los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, además el objeto, cumple con los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y el presupuesto asignado, el régimen jurídico aplicable al presente proceso es la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, con sujeción a la establecido en la ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

El contrato a celebrar se tipifica como un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, respecto del contrato, señala la autonomía de la voluntad para celebrar contratos en función del cumplimiento de los fines del Estado conforme a la Ley 80 de1993 ha establecido que:

Art. 40, Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. En consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector, y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente. Conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

Sobre los servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre marketing y venta en el mercado local y nacional sin restricción. Todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad, podrán ofertar o contratar, en razón a que los bienes a adquirir son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes en la presente contratación, podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas.

Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente, destinada al sector. De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, y demás normatividad aplicable; de manera específica, y teniendo en cuenta el objeto contractual, se deben tener en cuenta las siguientes normas para el correcto desarrollo del objeto contractual:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 2080 de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -LEY 1437 DE

2011- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONGESTIÓN EN LOS PROCESOS QUE SE TRAMITAN ANTE LA JURISDICCIÓN"

- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- La Ley 1607 de 2012 "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto Ley 2106 de 2019, 'por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.
- Decreto 624 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales"
- Decreto 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria."
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- El Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente (en lo que aplique)
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector - (Colombia Compra Eficiente)
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente -
- El Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente
- Decreto Ley 1295 de 1994, Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Ley 789 de 2002 Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.
- Ley 1562 de 2012 Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional
- Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

- Resolución 0312 de 2019, Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- LEY 1952 DE 2019 (Enero 28) - La vigencia de esta norma fue diferida hasta el 29 de Marzo de 2022, a excepción de los Artículos 69 y 74 de la Ley 2094, que entraran a regir a partir del 30 de Junio de 2021, y el Artículo 7 de la Ley 2094 de 2021 entrara a regir el 29 de diciembre del 2023, de acuerdo con el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021. - Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Ley 2094 de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY 1952 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
- Ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"
- Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Ley 527 de 1999 “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1480 del 12 de abril de 2012 “Por la cual se expide el Estatuto del Consumidor” - De acuerdo con lo anterior, resultan aplicables además de las garantías exigidas en el presente proceso, las legales previstas en el Estatuto del Consumidor en cuanto a la calidad e idoneidad de los bienes a adquirir de conformidad con lo previsto en los Artículo 7° y 8° de la citada normatividad.
- Ley 1819 de 2016 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCION Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Ley 430 de 1998 “Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 624 de 1989 “Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales”
- Demas normas concordantes y aplicables al presente proceso contractual

Los posibles oferentes deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes en la clasificación aplicable del objeto a contratar para el caso de los nacionales o los extranjeros con

domicilio en el país.

1. Sea lo primero establecer que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los servicios requeridos será la selección abreviada de menor cuantía, regulada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

2. El objeto contractual es legalmente viable real, lícito, cierto, posible y determinado, se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual, está acorde a lo establecido en la Constitución Política, en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el Código de Comercio, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; los bienes y/o servicios están determinados dentro de la normatividad colombiana como lícitos.

Es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a los elementos a adquirir entre otras normas legales aplicables al objeto del presente proceso. Dando cumplimiento a las políticas desarrolladas por la Agencia Nacional de Contratación Publica respecto a "las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.

Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que la selección del contratista se realizará mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que de él se derive, será previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las reglas previstas en el pliego de condiciones, las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán normas comerciales y civiles vigentes. Teniendo en cuenta el valor del presupuesto asignado para la presente contratación se tendrá en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo con la necesidad planteada por el área solicitante respecto a contratar **"PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES PARA LA DIVULGACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DENTRO DEL PLAN DE MEDIOS DEL**

MUNICIPIO DE LA DORADA"; atendiendo la naturaleza del objeto y el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación y teniendo en cuenta que la Entidad actúa con competencia contractual y en consecuencia le es aplicable los montos que establece la ley respecto a su presupuesto y cuantías para determinar el procedimiento de selección a aplicar, se procederá de conformidad con lo establecido en el literal b) Numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Que para ejecutar el objeto del proceso se deduce que este NO supera el monto de la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Numeral 2 literal b, por tanto, se efectuará para el presente caso, la escogencia del contratista con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias, en especial lo consagrado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, esto es, "SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA". Literal b el cual señala: "(…) De las modalidades de selección.

- La escogencia del Oferente se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

- Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

- Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)

- b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

- Mediante el Decreto 1082 de 2015, se reglamenta la Contratación de Menor Cuantía en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 el cual reza: "Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- 2. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

- 3. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

- 4. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

SORTEO

Se informa a los posibles oferentes que independientemente de la cantidad de manifestaciones de interés la entidad no realizará sorteo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza de las prestaciones, el contrato a celebrar se tipifica como un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

3.1. OBJETO

“PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES PARA LA DIVULGACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DENTRO DEL PLAN DE MEDIOS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA”.

3.2. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se enuncian las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual:

Item	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Servicio de radiodifusión en emisora local con Amplitud Modulada en las siguientes características: Duración de la cuña mínimo 30 segundos. En el horario definido por la entidad.	Unidad	1

2	Servicio de radiodifusión en emisora de carácter regional con Frecuencia Modulada en las siguientes características: Cuña con duración de mínimo 30 segundos. En el horario definido por la entidad.	Unidad	1
3	Servicio de radiodifusión en emisora de carácter regional y juvenil con Frecuencia Modulada en las siguientes características: Cuña con duración de mínimo 30 segundos. En el horario definido por la entidad.	Unidad	1
4	Servicio de radiodifusión en emisora local de carácter comunitario con Frecuencia Modulada en las siguientes características: Cuña con duración de mínimo 30 segundos. En el horario definido por la entidad.	Unidad	1
5	Servicio de radiodifusión en emisora de carácter regional y juvenil con Frecuencia Modulada en las siguientes características: capsula con una duración de minimo 15 minutos. En el horario definido por la entidad.	Unidad	1
6	Servicio de difusión en televisión de carácter local con las siguientes características: Emisión de comercial con duración de mínimo 1 minuto. En el horario definido por la entidad.	Unidad	1
7	Servicio de difusión de nota informativa en medios digitales de reconocimiento local y/o regional, mediante publicación de video con duración mínima de 1 minuto o fotografías remitidas por la entidad, mínimo 3. De acuerdo a la solicitud del supervisor.	Unidad	1
8	Servicio de cubrimiento y publicación en redes sociales de eventos deportivos y culturales locales con las siguientes características: con duración mínima de 2 minutos en los cuales se emita información deportiva y/o cultural y recolección de material para promoción de eventos deportivos.	Unidad	1
9	Servicio de maestro de ceremonia en los eventos requeridos por la entidad	Unidad	1
10	Servicio de publicación en medio de comunicación regional y/o local, escrito y/o digital, con las siguientes características: Publicación en periódico digital: 1080 * 1080 que incluye articulo periodístico de profundidad frente a los hechos más relevantes del municipio de acuerdo a solicitud de la entidad.	Unidad	1

11	Posicionamiento digital de la marca territorio La Dorada Enamora a traves de asesoría en comunicación digital que incluyen diseño de piezas gráficas e informe de las actividades realizadas.	Unidad	1
12	Elaborar informe de marketing digital que incluya el análisis de métricas, diagnóstico del desempeño y propuesta de acciones de mejora para las redes sociales del municipio. Con el fin de conocer el comportamiento de redes sociales del municipio y el impacto de la población. Estará sujeto a solicitud del supervisor de acuerdo a la necesidad.	Unidad	1
13	Servicio de produccion de audio, que implica grabación de voces, posproducción y entrega de producto: Con una duración minima de 15 minutos.	Unidad	1
14	Servicio de campaña sobre temas de interés público definido por la entidad mediante material publicitario que comprende: • Pendón: (tipo telón) impresión digital a full color de tejido sintético gran formato banner de 13 onzas, ello a razón de metraje definido por la entidad. 40 metros • 5.000 volantes: media carta, propalcote, full color, incluye diseño, unidad de medida millar.	Unidad	1
15	Servicio de cubrimiento y emisión en noticiero digital con alcance local: nota periodistica con una duración mínima de 2 minutos en los cuales se emita información de proyectos y actividades de la entidad. Se realizará de acuerdo a requerimiento del supervisor.	Unidad	1
16	Servicio de difusión en televisión de carácter local con las siguientes características: Emisión de comercial con duración de mínimo 1 minuto. En el horario definido por la entidad. orientados a la implementación de estrategias de información de la campaña "La Fuerza de la Salud", en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de la División de Salud Pública del municipio de La Dorada.	Unidad	1
17	Servicios de radiodifusión en una emisora para público juvenil con frecuencia modulada (FM), la emisión será de cuña de mínimo 30 segundos de duración. Orientados a la implementación de estrategias de información de la campaña "La Fuerza de la Salud", en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de la División de Salud Pública del municipio de La Dorada.	Unidad	1

18	Servicios de radiodifusión en una emisora con frecuencia modulada (FM), con alcance regional, la emisión será de cuña mínimo de 30 segundos de duración. Orientados a la implementación de estrategias de información de la campaña "La Fuerza de la Salud", en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de la División de Salud Pública del municipio de La Dorada.	Unidad	1
19	Servicios de perifoneo con información institucional orientada a la implementación de estrategias de información de la campaña "La Fuerza de la Salud", en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas de la División de Salud Pública del municipio de La Dorada; Los cuales deberan realizarse con una duración mínima de una hora.	Unidad	1
20	Servicio de pauta publicitaria para las redes sociales del municipio, a necesidad de la entidad, mediante anuncio, el cual puede estar orientado a: awareness, crecimiento, interacción y tráfico.	Unidad	1
21	Cubrimiento en rueda de prensa o transmisión en vivo o entrevista en directo, requerida por el municipio, mediante medios televisivos o digitales o radiales, por duración definida por cada evento que no sea inferior a 5 minutos.	Unidad	1

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar un profesional con el siguiente perfil:

PERFIL	EXPERIENCIA	DOCUMENTOS
Profesional en administración y/o dirección de empresas o ingeniería industrial	Mínima de cuatro años desde la expedición de su tarjeta profesional	Deberá presentar carta de intención firmada, copia de la tarjeta profesional, copia de diploma, copia del certificado de antecedentes profesionales según corresponda

NOTA: Esta persona será la encargada de apoyar la coordinación de la prestación de los servicios del contrato que surgirá del presente proceso.

3.3 ORIGEN DE LOS BIENES

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir

con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes y/o servicios de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1° de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento".

En este sentido el Municipio de La Dorada, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes y/o servicios de origen nacional y extranjero, según el caso.

Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación” de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de servicios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.
Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional.

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

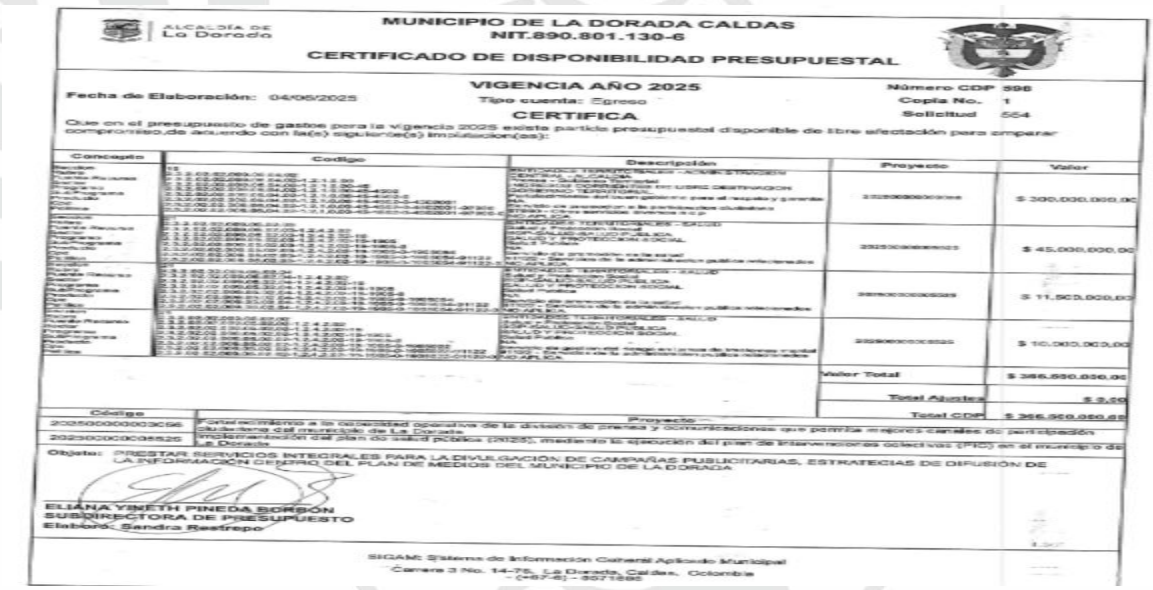
El objeto que se pretende contratar se encuentra identificado hasta el tercer nivel dentro del Plan de Necesidades de la siguiente manera:

CODIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN CÓDIGO UNSPSC
44 12 18 00	MEDIOS DE CORRECCIÓN
45 12 18 00	EQUIPO Y SUMINISTROS DE PRODUCCIÓN DE MICROFILMES
55 10 15 00	PUBLICACIONES IMPRESAS
55 12 17 00	SEÑALIZACIÓN
80 11 15 00	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 16 15 00	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
80 16 16 00	SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES DE NEGOCIOS
81 16 17 00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
82 10 15 00 :	PUBLICIDAD IMPRESA
82 10 16 00	PUBLICIDAD DIFUNDIDA

82 10 18 00	SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 10 19 00	COLOCACION Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS
82 11 15 00	ESCRITURA TÉCNICA
82 12 15 00	IMPRESIÓN
82 12 16 00	GRABADO
82 12 17 00	FOTOCOPIADO
82 12 18 00	PUBLICACIÓN
83 11 16 00	SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
83 11 18 00	SERVICIOS DE TELEVISIÓN
83 11 19 00	SERVICIOS DE RADIO
83 11 22 00	SERVICIOS MEJORADOS DE TELECOMUNICACIONES
83 12 17 00	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
90 15 18 00	CARNAVALES Y FERIAS
93 12 16 00	RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN
93 15 15 00	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
95 13 15 00	TARIMAS Y GRADERÍAS
95 13 17 00	TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA
39 11 16 00 :	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 18 00	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39 11 20 00	PROYECTORES MÓVILES
39 11 23 00	ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 11 24 00	DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 11 25 00	LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
45 11 15 00	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS

4. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS



MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS
NIT.890.801.130-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2025

Fecha de Elaboración: 04/06/2025
Tipo cuenta: Egreso
Número CDP 598
Copia No. 1
Solicitud 564

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos para la vigencia 2025 existe partida presupuestal disponible de libre afectación para amparar compromiso,de acuerdo con la(s) siguiente(s) imputación(es):

Concepto	Codigo	Descripción	Proyecto	Valor
				$ 300.000.000,00
				$ 45.000.000,00
				$ 11.500.000,00
				$ 10.000.000,00
			Valor Total	$ 366.500.000,00
			Total Ajustes	$ 0,00
			Total CDP	$ 366.500.000,00

Código	Proyecto
2025000000036	Fortalecimiento a la capacidad operativa de la división de prensa y comunicaciones que permita mejores canales de participación ciudadana del municipio de La Dorada
2025000030525	Implementación del plan de salud pública (PIC) 2025, mediante la ejecución del plan de intervenciones colectivas (PIC) en el municipio de La Dorado

Objeto: PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES PARA LA DIVULGACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CENTRO DEL PLAN DE MEDIOS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA

ELIANA YINETH PINEDA BORBÓN
SUBDIRECTORA DE PRESUPUESTO
Elaboró: Sandra Restrepo

SIGAME Sistema de Información Catastral Aplicado Municipal
Carrera 3 No. 14-75, La Dorada, Caldas, Colombia
(+57-6) - 8571580

PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor presupuestado para desarrollar el objeto contractual se establece por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($366.500.000), M/CTE**, IVA incluido en los ítems que así lo exigen y todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección se adelantó un ejercicio de categorización de elementos requeridos en aras de evitar tercerización y proveer los productos desde entidades especializadas en cada uno de ellos, esto, teniendo en cuenta las características técnicas que contienen y la clase del bien.

El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 598 con fecha de 4 de junio de 2025, por valor **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($366.500.000), M/CTE**, expedido expedido por la Sub - directora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del municipio

Nota: Por tratarse de un proceso a monto agotable no se establecen cantidades, ya que las mismas se determinarán conforme a la necesidad durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos de la supervisión previo establecimiento de la necesidad del municipio hasta agotar el presupuesto asignado.

VER ANEXO 3. PRESUPUESTO OFICIAL, el cual hace parte integral del presente documento de estudios previos

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS OFERTAS MÁS FAVORABLES

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la selección de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1882 del 15 de enero de 2018, el cual en su artículo 5, modifica el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 e incluye los parágrafos 3, 4 y 5. y que a la letra reza así:

"Artículo 5 DE LA SELECCIÓN OBJETIVA Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. *La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*

2. *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
Parágrafo 2°. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.
Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta nc será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios

para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares."

5.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

La elaboración de los estudios y documentos previos exige el esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales de la entidad contratante, con el fin de establecer con precisión qué se va a contratar, antes de iniciar cualquier proceso de selección.

En virtud de lo anterior, de conformidad con el proceso de planeación y dando cumplimiento en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" ; se procede a realizar el estudio y documentos Desarrollados con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

De igual manera de conformidad con la siguiente normatividad aplicable:

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011

"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 15. *Deber de análisis de las Entidades Estatales*

"*La* Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos condiciones y el contrato. Estos permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando valor del contrato determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación aquellos. el contrato es concesión, la Entidad Estatal no debe publicar modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. Análisis Riesgo y forma mitigarlo.
7. Las garantías que Entidad contempla en el proceso de contratación.
8. La indicación si el proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial.

Así mismo, se basa esta contratación en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa, Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada por la Resolución 0191 de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional y Resolución 1897 de 29 de 2021 por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones

5.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

PUNTAJE PROPUESTA ECONOMICA

FACTOR ECONÓMICO (50 PUNTOS)

VER ANEXO 4 INDICADORES FINANCIEROS Y OFERTA ECONÓMICA

5.2.2. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 “Protección a la Industria Nacional”

Conforme a la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", el presente proceso se desarrolla en observancia a lo contenido en el Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública” y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

- Hasta el 10% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales.

- Hasta el 5% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

La Ley 816 de 2003 se aplicará sin perjuicio de lo previsto en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a “Protección a la Industria Nacional”, y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Nota: De acuerdo al Manual para el manejo de los incentivos en los Proceso de Contratación M-MIPC-01 de Colombia Compra Eficiente CCE, La Entidad Estatal debe indicar en los pliegos de condiciones la forma en la cual asigna el puntaje, definiendo por ejemplo la asignación de puntos a cada bien o contrato nacional; asignar el puntaje de manera proporcional al número de bienes nacionales o contrato nacional acreditados por los proponentes; entre otras opciones.

Para el caso de servicios de origen nacional, el proponente deberá manifestarlo en documento independiente adjunto a la propuesta debidamente suscrita por el representante legal. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Adicionalmente, deberá diligenciar el formulario “Cumplimiento de la Ley 816 de 2003”.

Para el caso de bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, debe enunciar el tratado o convenio entre Colombia y el país de origen y allegar soporte del aparte en el que se encuentra relacionado el bien o servicio a acreditar.

Para el caso de los bienes y/o servicios con reciprocidad, el interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, so pena de no otorgar puntaje.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente y/o la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte del Municipio.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 2: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

NOTA 3: Para los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, el puntaje adicional se dará en forma proporcional al porcentaje de participación, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Acreditación mayoritaria de componente colombiano: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona colombiana sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 10% del puntaje total obtenido.
2. Acreditación mayoritaria de componente extranjero: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona extranjera sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 5% adicional del puntaje total obtenido.

NOTA 4: Tener en cuenta los documentos soporte requeridos en el pliego para acreditar el origen de los bienes y/o servicios nacionales o con trato nacional según aplique.

Para efectos de la evaluación del origen del SERVICIO, el oferente deberá diligenciar el FORMULARIO “Cumplimiento de la Ley 816 de 2003” del pliego de condiciones y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la calidad que el oferente arguye. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del bien y/o servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

LA PONDERACIÓN DE LEY 816 SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARA LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).

5.2.3. ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN TÉCNICA

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015), para

lo cual, los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

En documento independiente debidamente suscrito, el oferente garantizará el cumplimiento del aspecto de ponderación técnica adicional y se asignarán puntos al oferente que oferte adicionalmente a lo mínimo habilitante requerido, así:

A. El oferente que ofrezca como valor agregado y sin ningún costo para la Administración, obtendrá el siguiente puntaje:

Cuatro (04) Servicios de difusión en televisión de carácter local sobre las noticias de mayor impacto en el municipio durante la ejecución del contrato	25 puntos

El oferente que no ofrezca ponderación técnica, y su propuesta técnica cumple, será calificado como CUMPLE y no obtendrá puntaje.

PUNTAJE MAXIMO (A): 25 PUNTOS

B. El oferente que ofrezca como valor agregado y sin ningún costo para la Administración, obtendrá el siguiente puntaje:

Quien con respecto al professional inicialmente presentado este cuente con posgrado en gerencia logística y/o gerencia de proyectos y experiencia mínima de cuatro años desde la expedición del diploma de posgrado. Para ello, deberá presentar copia del diploma de posgrado.	25 puntos

PUNTAJE MAXIMO (B): 25 PUNTOS

TOTAL, PUNTAJE TECNICO (A+B): 50 PUNTOS

PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de 0,10% del valor total de los puntos establecidos.

PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, se otorgará un puntaje adicional de 0,10% del valor total de los puntos establecidos.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYMES

La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.

Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022)

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

5.2.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN

EL Municipio de La Dorada, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo II del Pliego de Condiciones.

En la evaluación de las Ofertas EL Municipio de La Dorada realizará la ponderación del factor económico técnico y Jurídico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1. Los Ofertas deben presentarse de conformidad a formularios establecidos en el Pliego de Condiciones. La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, a las ofertas conceptuadas como hábiles se les asignara el puntaje de que trata el presente estudio previo así:

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN		
CAPACIDAD JURÍDICA		HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADICIONALES		HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA		HABILITADO / NO HABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACIÓN		
VALORACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA		MAX 50 PUNTOS
PUNTAJE TECNICO ADICIONAL		MAX 50 PUNTOS
LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional)		
BIENES DE ORIGEN NACIONAL	10%	MAX. 10 PUNTOS
BIENES EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL	5%	
PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS		MAX 0,25 PUNTOS
PUBLICAS Y/O MIPYMES (Según aplique)		MAX 0,25 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER		110,5

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la ley 816 de 2013.

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica más el puntaje por protección a la industria nacional o componente Nacional más el puntaje de ponderación técnica.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

6. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

6.1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución estimado para la presente contratación será desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA.

6.1.7. LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN

La ejecución se realizará en el Municipio de La Dorada Caldas.

6.1.8. VALOR.

El valor del contrato a celebrar será hasta de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($366.500.000), M/CTE**, IVA incluido en los ítems que así lo exigen y todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, los cuales serán cubiertos con cargo al presupuesto de inversión, a cargo del certificado de disponibilidad presupuestal No. 598 del 4 de junio de 2025 expedidos por la secretaria de Hacienda.

Nota: Por tratarse de un proceso a monto agotable no se establecen cantidades, ya que las mismas se determinarán conforme a la necesidad durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos de la supervisión previo establecimiento de la necesidad del municipio hasta agotar el presupuesto asignado.

6.1.9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El municipio pagara al contratista por los bienes fueron establecidos como se indicó en los valores unitarios, teniendo en cuenta que las cantidades requeridas en ejecución del contrato dependen de la efectiva entrega de los elementos publicitarios a proveer, el contrato se estructura mediante la modalidad de monto agotable, en la que se solicitarán los bienes que requiera la entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas del objeto a contratar y los valores unitarios comprendidos en la oferta económica. El contrato culminará cuando se agoten los recursos que soportan el presupuesto oficial, o cuando se venza el término de duración del contrato respectivo.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de cumplimiento por parte del contratista, actas de recibo a satisfacción parcial o total, expedidas por el supervisor y contratista, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata en este numeral corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

En todo caso, los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja “PAC”. El sistema de giro utilizado por el municipio es transferencia a la cuenta corriente o de ahorros de la institución financiera que el proveedor registre.

El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como los que se enumeran a continuación que corresponde a los gravámenes departamentales:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO CULTURA	1%
PRO ANCIANO	4%
PRO UNIVERSIDAD	0.5% Valor del contrato de $7.117.501 hasta 42.705.000 1% Valor del contrato de $42.705.001 hasta $142.350.000 1.5% Valor del contrato de $142.350.001 en adelante

PRO DEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2% Aplica cuando el pago supere los 10 SMLMV
ICA	***
RETENCIÓN EN LA FUENTE	***

*** **El ICA,** se aplicará de acuerdo con la actividad que se encuentre consignada en el RUT
*** **La retención en la fuente,** se aplicará de acuerdo con la tabla que se encuentre vigente y al régimen que pertenezca el contratista**.**

PARAGRAFO 1: Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma, o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6.1.10. VIGENCIA DEL CONTRATO – DURACIÓN

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS, la cual hacde parte integral del presente proceso.

8. FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato resultante del presente proceso se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Adjudicación en el Portal Inicio de Contratación SECOP II.

El contratista, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato debe constituir las garantías solicitadas por la administración.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, queda a favor de la entidad, en calidad de sanción, el valor de depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía. En este evento, el Municipio podrá adjudicar el contrato, mediante acto debidamente motivado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable a la entidad.

8.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS, dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato pago de multas y clausula penal pecuniaria: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente. La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

OBJETO: Amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada.

Asegurado y beneficiario: MUNICIPO DE LA DORADA - NIT 890.801.130 - 6, Dirección carrera 3 # 14 – 76 La Dorada – Caldas.

Tomador: proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

Valor asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para la presente Selección.

Vigencia de la garantía: Por el término de sesenta (60) días, contados a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato resultante del presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal.

Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la compañía o entidad bancaria que la expide y por el tomador, Acompañarse del recibo de pago o constancia de ley.

Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único (indicando todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el municipio de La Dorada.

La entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la Adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

 Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones sin justa causa.
 Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o para la suscripción del contrato, se prorroguen.
 Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
 También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

Nota: el oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

“Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)

Parágrafo 3°. ***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***.” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al Municipio, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.
En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

a. De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

b. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la

periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

c. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

d. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

e. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.
NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el Municipio estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL Municipio se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional, derivadas de los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (“los umbrales”) y iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

Conforme a lo anterior, una vez verificado en la página Web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y vez verificado en la página Web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y revisado los tratados internacionales y acuerdos comerciales vigentes para Colombia, se establece que el bien objeto del presente proceso de contratación, se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE	SI	NO	NO	NO
ALIANZA DEL PACIFICO PERÚ	SI	NO	NO	NO
ALIANZA DEL PACIFICO MÉXICO	N/A	N/A	N/A	N/A
CANADÁ	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO

TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA – SALVADOR	SI	NO	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
ISRAEL	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO

De acuerdo con la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación NO es superior al valor del acuerdo comercial. El proceso NO ostenta excepciones. El presente proceso está cubierto por Acuerdos con TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA- SALVADOR) Y LA CAN.

Firmas,

HEIBER YESSYD LINARES GONZALEZ
Director Administrativo División de Prensa y comunicaciones
Componente Técnico

PS. MÓNICA ADRIANA CAMACHO BAUTISTA
Abogada Contratista SGA
Componente Jurídico

PS. FRANCY MARGOTH MARROQUÍN TRIANA
Contadora Contratista SGA
Componente Económico